



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

06 ABR. 2017

DECRETO N° 504

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El contrato de arrendamiento de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y don Augusto Vicente Bravo Poblete; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República de 14 de marzo de 2017; el ordinario N° 02-0246/17 de 2 de marzo de 2017 del Administrador Municipal a la Asesor Jurídico; la solicitud de imputación presupuestaria A-008/17 de 10 de febrero de 2017; el ordinario N° 12 de 23 de febrero de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); el ordinario N° 12-35 de 19 de enero de 2017 del Jefe del Departamento de Administración al Administrador Municipal(S); el certificado del Secretario Municipal, de fecha 19 de enero de 2017; la minuta de arrendamiento tenida a la vista; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y su artículo 52; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 14 de marzo de 2017, suscrito por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada por su Alcalde don ROBERTO ELIAS JACOB JURE y don AUGUSTO VICENTE BRAVO POBLETE, que se relaciona con el arriendo del inmueble ubicado en avenida Presidente José Manuel Balmaceda número 850, para ser utilizado como dependencias municipales de la Oficina de Registro Social de Hogares y Presupuestos Participativos.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el contrato al ítem 215.22.09.002, área 1-1-1, del presupuesto municipal vigente.
- 3.- **DESIGNESE** Inspector Técnico del Contrato a don Gonzalo Arceu, Jefe del Departamento de Administración, o quien le subrogue legalmente notifíquese mediante la distribución del presente Decreto que haga la Oficina de Partes.
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente Decreto Alcaldicio da cuenta de un acto cuyos efectos han acaecido con anterioridad, se considera pertinente regularizar el contrato por razones de buen servicio municipal, y atendido además que se trata de un acto cuyas consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
- 5.- **NOTIFÍQUESE** don AUGUSTO VICENTE BRAVO POBLETE, por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-

★ LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. AUGUSTO VICENTE BRAVO POBLETE
- Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MEVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
&
AUGUSTO VICENTE BRAVO POBLETE

En La Serena, a 14 de marzo de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y don **AUGUSTO VICENTE BRAVO POBLETE**, Cédula Nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], en adelante "el arrendador", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. El arrendador es propietario del inmueble ubicado en avenida Presidente José Manuel Balmaceda número 850, que se encuentra inscrita a su nombre a fojas 3877 número 3551, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, del año 1996, en adelante denominada indistintamente "la propiedad" o "el bien inmueble".

SEGUNDO: Objeto. Por el presente instrumento, don Augusto Bravo Poblete entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde, el bien inmueble señalado en la cláusula anterior, para ser destinado a funcionamiento de dependencias municipales como la Oficina de Registro Social de Hogares y Presupuestos Participativos.

TERCERO: Vigencia. Los comparecientes dejan constancia que el presente contrato ha comenzado a regir desde el 1° de enero de 2017, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive. Igualmente dejan constancia que por medio del presente instrumento se entiende regularizada la relación contractual entre las partes, no existiendo perjuicios causados a estos por la demora en la suscripción del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento las partes podrán poner término anticipado del contrato sin forma de juicio, mediante aviso por escrito recibido por la contraria, y certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se pretenda dar término al contrato.

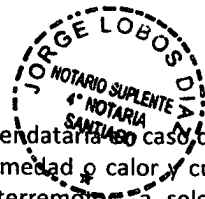
CUARTO: Renta. La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$500.000.-, reajutable semestralmente por la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, y que se pagarán dentro de los primeros 10 días por cada mes vencido, en moneda nacional, contra entrega del respectivo recibo de arriendo, y el visto bueno del funcionario que ejerza la inspección técnica del contrato.

QUINTO: Reparaciones Y Mejoras: Las reparaciones que efectúe la arrendataria al inmueble para mantenerlo en estado de servir al funcionamiento municipal, serán de su exclusivo costo, y pasarán a formar parte del dominio del arrendador, salvo la factibilidad de retiro sin detrimento del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior la arrendataria no podrá hacer variaciones en el inmueble, ni ceder el arriendo, subarrendar o dar otro uso que no sea el de dependencia municipal. Por su parte, el arrendador no estará obligado a efectuar mejoras, ni reparaciones de ninguna especie en la propiedad arrendada, salvo las que se relacionen a fallas del propio inmueble objeto del arrendamiento.

SEXTO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena, sometiéndose desde ya a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Responsabilidades Generales: Los comparecientes no responderán de manera alguna de los robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o de perjuicios que puedan producirse

0



en la propiedad, o en los bienes muebles o pertenencias de la parte arrendataria en caso de robo, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efecto de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, como incendios, inundaciones, terremotos, a solo modo enunciativo. Si por estos motivos la propiedad quedara inadecuada para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste ipso facto, sin derecho a indemnización alguna.

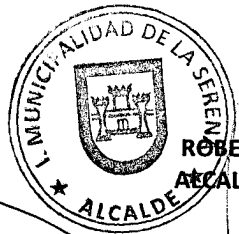
OCTAVO: Responsabilidades específicas: El arrendador estará obligado a: 1.- Mantener la propiedad en estado de servir para el propósito con que es arrendada; 2.- Librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la Propiedad; 3.- Recibir las rentas de arrendamiento y otorgar recibo; 4.- Pagar las contribuciones, impuestos, y derechos territoriales que afecten al inmueble.- Por su parte la arrendataria deberá: 1.- Pagar oportunamente la renta estipulada; 2.- Usar la propiedad solo para los fines convenidos; 3.- Mantener la propiedad en estado de conservación, y efectuar las reparaciones locativas que ordena la ley; 4.-Pagar los gastos derivados de agua potable, energía eléctrica, gas teléfono, y otros servicios de primera necesidad, que correspondan a la propiedad; 5.- Restituir la propiedad en el estado que la recibió, teniendo en consideración el desgaste provocado por el tiempo y uso legítimo, lo que se llevará a cabo por la entrega de las llaves al arrendador colocando la propiedad a disposición de él.

NOVENO: Personería. La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, documento que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

Para constancia y en señal de aceptación firman las partes.

[Handwritten signature of Augusto Vicente Bravo Poblete]

**AUGUSTO VICENTE BRAVO POBLETE
ARRENDADOR**



[Handwritten signature of Roberto Jacob Jure]

**ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA**



[Handwritten signature of Luciano Maluenda Villegas]

**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Sr. Augusto Bravo Poblete
 - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Administración
 - Oficina de Partes
- RJ/LMV/VRS/FFNC